ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (en adelante UAE JCC), le corresponde, entre otras funciones, dar cumplimiento a las normas vigentes para garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Atendiendo la importancia de aplicar los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados a su vez en el artículo 209 de la Constitución Política, en la búsqueda de asegurar la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad como guías fundamentales de la función pública, la presente contratación establece que:

Corresponde a la UAE JCC ejercer la inspección y vigilancia de la profesión contable y para ello cuenta con un proyecto de inversión aprobado, que para desarrollarlo requiere de un equipo humano de profesionales, Contadores Públicos, que cuente con las habilidades y destrezas necesarias para la realización de las diversas diligencias de inspección, para ejercer la supervisión del ejercicio contable, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad, por lo tanto, se hace necesario contratar a una persona con formación profesional universitario con especialización en áreas relacionadas con la ciencia contable o con experiencia profesional mínima de dos (2) años, obtenida posterior a la aprobación de su Tarjeta Profesional, para realizar diligencias de Inspección. Lo señalado de conformidad con lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que establece:

> *"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)"*

Que dando cumplimiento al Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.5, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requieren, por lo cual se hace necesaria la contratación de un (1) profesional en contaduría pública con experiencia en áreas relacionadas con la ciencia contable de dos (2) años, obtenida posterior a la aprobación de su tarjeta profesional, de conformidad con la Resolución No. 000-2516 de diciembre de 2020, expedida por el Director General de la entidad, permitiendo a la entidad el desarrollo efectivo de la labor y así dar cumplimiento a los proyectos emprendidos para fortalecer la gestión en beneficio de la comunidad contable.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores de conformidad con el decreto 3665 de 2006, cuenta con una planta global de personal insuficiente (11 funcionarios; 1 directivo; 2 asesores; 1 secretario ejecutivo; 4 profesionales universitarios 1 técnico y 2 auxiliares) para desarrollar sus funciones, se ha formulado una

propuesta de rediseño institucional, que se encuentra en proceso de aprobación por parte de los diferentes actores con la que se busca: i) optimizar el desempeño de la Entidad, ii) fortalecer y consolidar la institucionalidad pública como agente directo de la profesión contable y iii) garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento.

Para la UAE JCC, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se justifica la contratación con el perfil y la experiencia precitadas.

2. OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios profesionales a la UAE Junta Central de Contadores en la supervisión del ejercicio de la profesión contable para verificar cumplimiento normativo de los inspeccionados, presenciales o por medio electrónico, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C. o en cualquier otra ciudad del país; actividades de inspección y vigilancia previstas en la Ley 43 de 1990 y demás normas complementarias.

2.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de Un (1) mes y Veintiocho (28) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y su área de influencia.

2.4. EJECUCION CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. – en las instalaciones de la UAE – JCC.

2.5 FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades	El valor del presente contrato será pagado por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en mensualidades vencidas, cada una por Tres Millones Trescientos mil pesos ($3.300.000) M/CTE., y/o proporcional al	El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe

vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al último día hábil del mes.	número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.	correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y/o la factura respectiva, las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> **"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En el presente se subsume dentro de la descripción legal *contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión* que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. ESTUDIO DEL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte. ($6.380.000.00)

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP

C-3503-0200--2	Mejoramiento de capacidad de Inspección y Vigilancia a Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Nacional	C-3503-0200 -2-0-3503031-02	Adquisición de Bienes y Servicios de Inspección a Contadores Públicos y Sociedades que prestan servicios de la Ciencia Contable – Mejoramiento de capacidad de Inspección y Vigilancia a Contadores Públicos y Sociedades prestadoras de servicios Contables Nacional	$6.380.000.00

5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O PONDERACION

Los criterios de selección para la presente contratación corresponden a la evaluación de idoneidad y experiencia requerida en cuanto al perfil académico (nivel de estudios) y la experiencia laboral; criterios adoptados respecto de los honorarios a contratar conforme a la Resolución N°. 2516 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección General, por medio de la cual se definen los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, denominado “Mejoramiento de la capacidad de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables. Nacional, con código Bpin N° 2020011000204.”

PERFIL DEL CONTRATISTA	REQUISITOS		HONORARIOS MENSUALES
	Estudios	experiencia	
Escala (01) Prestación de servicios profesionales. Inspector Grado I	Título Profesional Universitario en Contaduría Pública.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional obtenida posterior a la aprobación de su tarjeta profesional, en áreas relacionadas con: Preparación de información financiera, Revisoría fiscal, Auditoría Interna o externa.	$3.300.000,00

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El grupo de Apoyo Misional de inspección y Vigilancia – Diligencias de Inspección de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera, económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, donde se define el riesgo

como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato" y establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo: *La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*." De igual manera, el documento CONPES 3714 de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	**Ejecución**	operacional	Que el contratista no suscriba el contrato	Presentar información incompleta.	1	1	1	Bajo	Contratista: 80% Entidad:20%	Evitar la ocurrencia, cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato	1	1	1	bajo	si	Entidad	Desde la aceptación del contrato	Fecha en que determine el incumplimiento de los servicios	Contrato suscrito	diario
2	Especialización	Externo	**Ejecución**	operacional	Incumplir las obligaciones	incorrecta ejecución del contrato, incumplimiento a la misión institucional.	1	2	3	Bajo	Contratista: 60% Entidad:40%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	1	bajo	si	Supervisor	Desde la aceptación del contrato	Fecha establecida para la entrega de los servicios	contrato suscrito	Mensual
3	Especialización	Externo	**Ejecución**	operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	Incorrecta ejecución del contrato, incumplimiento a la misión institucional	1	2	3	Bajo	Contratista: 100% Entidad:0%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	bajo	si	Supervisor	Desde el conocimiento del hecho	Fecha establecida para resarcir incumplimiento	Recibo respuesta del contratista al supervisor	Mensual
4	Específico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Daño de bienes asignados al contratista, salvo deterioro natural.	Incumplimiento custodia de bienes entregados por la entidad	1	2	3	Bajo	Contratista: 100%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	2	3	Bajo	si	Entidad	Desde el conocimiento del hecho	Cuando se reponga el bien de iguales características	En coordinación con quien tenga el control de los bienes de la Entidad	Permanente
5	Específico	Externo	**Ejecución**	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista: 100% Entidad:0%	Las partes de mutuo acuerdo acordaran retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicios para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Liquidación	Revisión de las partes	Permanente
6	Específico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	2	3	4	Bajo	Entidad 100%	Reducción e la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisión	Permanente

7	Especifico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	2	3	4	Medio	Contratista 100%	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Ejecución	Liquidación	Control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicaciones.	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina que para la presente contratación no se exigirán las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con la UAE Junta Central de Contadores, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con su perfil desarrollará las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento normativo de inspeccionados, por medio electrónico o presencial, mediante diligencia de inspección delegada por la Entidad durante el término de duración del presente contrato.
2. Participar en la elaboración de la Planeación y en las actividades necesarias en el desarrollo de la diligencia de inspección, utilizando la información disponible del inspeccionado, incluidos los informes que existan en el sistema de información de la Entidad. Aplicar la metodología y formatos definidos por la UAE Junta Central de Contadores.
3. Desarrollar la diligencia de inspección, en compañía de la persona designada por la Entidad, preparando el informe escrito aplicando la metodología definida por la Entidad, utilizando los formatos definidos por la misma, en los tiempos definidos por la misma; previo a finalizar la diligencia, verificar que el equipo cuente con la documentación (acta y otros soportes) para elaborar y sustentar el informe final.
4. Elaborar el informe escrito de la diligencia de inspección, con la orientación de la persona que lidere la actividad, previo el escaneo de los documentos que soportan el informe (planeación, acta y soporte documental aportado por el inspeccionado en la diligencia), utilizando los formatos definidos en el Sistema integrado de Gestión (SIG) de la Entidad; informe sustentado con la documentación obtenida en la diligencia.
5. Cerrar la tarea en el Sistema de Gestión Documental (CCSNET) o el que se encuentre en uso en la Entidad, previo cargue de los archivos del informe (acta y

demás documentos soportes obtenidos en la diligencia), conservando el orden e identificación de los archivos, como está definido en la Entidad; incluir en el campo de observaciones la conclusión y/o las recomendaciones identificadas en la diligencia presentados en el informe.

6. Incorporar el informe de la diligencia (elaborado en Word) en el directorio creado en OneDrive; informando por correo electrónico a la persona de apoyo administrativo de la culminación del proceso documental de la diligencia de inspección y pegar en el cuerpo del correo la conclusión de la diligencia.
7. Identificar situaciones objeto de ajuste, presentando a la coordinación de inspectores con copia al líder del grupo de inspección y vigilancia, las recomendaciones, sugerencias o ajustes a los programas o formatos utilizados en actividades de inspección.
8. Diligenciar el formato de acompañamiento al inspector que lidere la diligencia de inspección, previa la socialización del resultado con él, finalizada la diligencia de inspección. El formato se diligencia con las situaciones observadas en el desarrollo de la diligencia de inspección.
9. Participar en las reuniones mensuales programadas por la Entidad o por el grupo misional de inspección y vigilancia; reportar la actividad tanto en el informe mensual presentado al supervisor del contrato como en la cuenta de cobro presentada, indicando la fecha y el tema tratado.
10. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Conforme a lo establecido en las Obligaciones Específicas 8.1., numeral 1 al 11 precedente, el contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato un informe mensual, elaborado en Word, que contenga en forma resumida y concreta (presentación ejecutiva) la gestión desarrollada durante el mes. El documento se carga en el directorio definido en OneDrive, máximo el último día hábil del mes en que presenta la cuenta de cobro.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Para la contratación de personas naturales se establecen las siguientes:

1. El contratista se obliga para con la UAE Junta Central de Contadores en general a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su perfil.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento a las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo a los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 del 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Acogerse a la Resolución vigente frente al pago por gastos de desplazamiento de la entidad, en caso que aplique.
4. Conocer y dar aplicación a los sistemas y subsistemas establecidos por la entidad, tales como: Sistema Integrado de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad y Privacidad de la información, entre otros.
5. Mantener la confidencialidad de la información catalogada como pública reservada y/o pública clasificada, durante la vigencia del contrato y dos (2) años posteriores a su terminación. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.

6. Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la UAE Junta Central de Contadores.
7. Utilizar de manera exclusiva los softwares autorizados por la UAE JCC, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que se recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
8. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en proporción al valor mensual del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Para efectos del último pago, deberá entregar: certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.
10. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en las plataformas establecidas para la contratación estatal, entre otras, Sistema de Información de Gestión del Empleo Público – SIGEP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

9. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario código 2044 grado 06 con funciones de profesional universitario y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo de a la supervisión por el contratista asesor dirección, líder del grupo misional de Inspección y Vigilancia.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

12. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

10 de octubre de 2022

MANUEL HERNAN ZAMBRANO

PEDRO EMILIO VARGAS B.
Apoyo a la supervisión

Supervisor
Profesional Universitario
Código 2044 Grado 06
UAE Junta Central de Contadores.

Contratista UAE Junta Central de Contadores

Revisó: Manuel Hernán Zambrano - Profesional Universitario Código 2044 Grado 06
Proyecto: Pedro Emilio Vargas Buitrago – Contratista UAE Junta Central de Contadores ***Pevargas.***